

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 086-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;
- Que,** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, se reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala *“las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador define que, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las

juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...);

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “Catálogo Electrónico. - Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional”;

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes*”;

Que, el artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Establece “*Compra por Catálogo. - Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública*”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0079-MEM, de fecha 27 de marzo del 2024, la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, entrega ala Tlgo. Jorge Chicaiza/ Secretario de Compras Públicas, el listado de cantidades de suministros de limpieza y aseo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0470-MEM, de fecha 22 de mayo del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, informa a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, sobre los suministros de limpieza y aseo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0124-MEM, de fecha 24 de mayo del 2024, la Lic. Silvia Ango/Supervisora de Bodega, entrega a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, el informe de necesidad y la justificación para la adquisición de suministros de limpieza y aseo;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0498-MEM, de fecha 29 de mayo del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, solicita al Tlgo. Jorge Chicaiza/ analista de

compras públicas, realice el control previo de documentos de fase preparatoria, previo iniciar con el proceso de contratación correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UCP-2024-0133-MEM, de fecha 04 de junio del 2024, el Tlgo. Jorge Chicaiza/ Analista de Compras Públicas, remite a la Mgs. Nuri Licuy/ Directora Administrativa, la documentación de la fase preparatoria para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0136-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, solicita al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, la certificación POA para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DPOT-2024-0571-MEM, de fecha 07 de junio del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación, remite a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, la certificación POA Nro. 028-DP-2024 para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0136-MEM, de fecha 06 de junio del 2024, la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, solicita a la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada, la certificación presupuestaria para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1179-MEM, de fecha 17 de junio del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera Encargada, remite a la Lic. Silvia Ango/ Supervisora de Bodega, la certificación presupuestaria Nro. 768 para el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UABB-2024-0156-MEM, de fecha 17 de junio del 2024, la Lic. Silvia Ango/Supervisora de Bodega, solicita a la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, la autorización para iniciar con el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DA-2024-0599-MEM, de fecha 18 de junio del 2024, la Mgs. Nuri Licuy/Directora Administrativa, solicita al Sr. Alcalde, disponer a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución administrativa de autorización para iniciar con el proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2886-MEM, de fecha 18 de junio de 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Grimanesa Gossmann/ Secretaria General, elaborar la resolución administrativa de inicio del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en el Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y ASEO 2024”, con un presupuesto referencial de

USD 4.126,36 USD (cuatro mil ciento veintiséis con 36/100 dólares de los estados unidos de América), sin incluir el IVA.

Artículo 2.- Adquirir los suministros de limpieza y aseo señalados en las Especificaciones Técnicas, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar al Tlgo. Jorge Chicaiza/ analista de compras públicas, como Administrador de la Orden de Compra que se genere en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la adquisición de los bienes.

Disposición final. - Disponer a la Dirección Administrativa que por su intermedio la Unidad de Compras Públicas publique de la presente resolución en la página web del SERCOP.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO